

Dependencia FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Código de Verificación Electrónica (COVE)  5B05 446N 5P2R 145N 01HV		
Código de Documento FCU18S02JR	Código de Expediente FCU/2024/393	Fecha y Hora 31-10-2024 10:39	Pág. 1 de 9

Asunto
**Notif. acuerdo Junta de Gobierno Concurso
Cartel Semana Santa 2025**

Destinatario
BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En sesión extraordinaria, celebrada el día a 29 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sueca acordó:

9.- FIESTAS.- Convocatoria Concurso Cartel Anunciador Semana Santa 2025 - FCU/2024/393

Visto que, mediante acuerdo plenario de 6 de abril de 2017, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones del Área de Fomento Cultural del Ayuntamiento de Sueca, bases que estuvieron publicadas en el BOP de València n.º 109 de 8 de junio de 2017.

Visto que el artículo 2 apartado 4 de las bases mencionadas contempla las ayudas del Departamento de Fiestas a actividades lúdico festivas y premios en concursos literarios y artísticos; concretamente, en el subapartado 4.1 se contemplan los concursos de los carteles anunciadores de las Fiestas Mayores, Fallas y Semana Santa.

Visto que en el Pleno de 4 de enero de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sueca 2024-2026, en el Anexo Y, apartado 3.2. del cual se contemplan los premios del Concurso del cartel anunciador de la Semana Santa.

Dado que, en el marco de estas bases, el Ayuntamiento de Sueca, a través de la Concejalía de Semana Santa, pretende convocar el concurso para seleccionar el cartel anunciador de la Semana Santa de 2025, para permitir su promoción.

Visto que para la asunción del gasto correspondiente al premio del Concurso existe consignación presupuestaria suficiente (RC con número de operación 220240013057 de fecha 4 de octubre de 2024).

Visto el informe favorable de la TAG de Fomento Cultural de fecha 15 de octubre de 2024, así como la nota de fiscalizado y conforme emitida por la Intervención Municipal de Fondo de fecha 18 de octubre de 2024 y, de conformidad con el que prevé el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.2 de las bases reguladoras de las subvenciones del Área de Fomento Cultural del Ayuntamiento de Sueca, de conformidad con la propuesta de la regidora de Semana Santa, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

Dependencia FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Código de Verificación Electrónica (COVE)  5B05 446N 5P2R 145N 01HV		
Código de Documento FCU18S02JR	Código de Expediente FCU/2024/393	Fecha y Hora 31-10-2024 10:39	Pág. 2 de 9

PRIMERO.- Que se apruebe la convocatoria del Concurso del cartel anunciador de la Semana Santa de 2025, en régimen de concurrencia competitiva, en los siguientes términos:

PRIMERO. FINALIDAD Y OBJETO

Convocar el Concurso del cartel anunciador de la Semana Santa de Sueca de 2025, en régimen de concurrencia competitiva, con el fin de seleccionar un cartel que permita la difusión y promoción de esta festividad en el municipio, a través de su inserción tanto en el Libro de la Semana Santa 2025 como en la cartelería que pueda editarse con motivo de estas.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del Área de Fomento Cultural se aprobaron en el Pleno de 6 de abril de 2017 y publicar en el BOP n.º 109 de fecha 8 de junio de 2017.

TERCERO. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

1. Podrán participar todas las personas que lo desean a título personal, autores de los carteles, que tendrán que ser originales e inéditos, y se podrán presentar un máximo de dos trabajos por participante.
2. No podrán participar en el concurso las personas que incurran en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Para acreditar los requisitos anteriores, las personas que participan en la convocatoria tendrán que presentar la documentación y la declaración responsable exigidas en el apartado quinto.

CUARTO. CARACTERÍSTICAS DEL CARTEL

Dependencia FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Código de Verificación Electrónica (COVE)  5B05 446N 5P2R 145N 01HV		
Código de Documento FCU18S02JR	Código de Expediente FCU/2024/393	Fecha y Hora 31-10-2024 10:39	Pág. 3 de 9

1. El formato del cartel tendrá que ser A-3, con unas dimensiones de 42 cm. x 29,7 cm. Todos los carteles se presentarán montados en un apoyo rígido, que no será nunca más gordo de 5 mm, sin relieve.
2. La técnica del cartel será libre, siempre que su reproducción en offset y cuatricromia no ofrezca dificultades, por lo cual se excluyen expresamente las tintas de color oro y plata. Además, podrán presentarse obras en formato digital siempre que se aporte una prueba impresa y su resolución sea como mínimo de 300 x 300 píxeles por pulgada.
3. Podrán también presentarse obras realizadas en formato digital preparadas ya para llevar a imprenta, en este caso el participante tendrá que llevar una prueba impresa de buena calidad montada sobre un apoyo rígido con las especificaciones técnicas pertinentes detrás (formato, resolución, etc.) además de encargarse del transporte, (Zip o disco duro extraíble).
4. Los carteles tendrán que llevar obligatoriamente el texto SUECA SEMANA SANTA 2025, además de reservar una zona donde poder colocar el logotipo del Ayuntamiento de Sueca, que se puede descargar en la web municipal www.sueca.es

QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO

1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

1.1. Las solicitudes para participar en el concurso, que se ajustarán al modelo del anexo Y de la convocatoria, se presentarán preferentemente por vía telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sueca. Para la presentación telemática de la solicitud se tendrá que disponer de firma electrónica. Excepcionalmente, cuando las personas solicitantes no disponen de medios electrónicos, podrán presentar la solicitud y documentación de forma presencial en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de la provincia de València. Los trabajos, una vez presentada la solicitud de participación, se librarán sin identificar en el Departamento de Fiestas (2.º piso), para preservar su autoría.

1.2. Los trabajos, que no irán firmados por el autor y se identificarán con un pseudónimo, se presentarán en apoyo papel e informático dentro de un sobre cerrado, en el cual consto a la parte exterior la inscripción "Concurso del cartel anunciador de la Semana Santa 2025" y el pseudónimo correspondiente. Adentro de este sobre habrá otro sobre cercado más pequeño con el mismo pseudónimo a la parte exterior, y que contendrá la siguiente documentación: documento donde consto el nombre y apellidos del autor, DNI, domicilio, código postal, correo

CÒPIA AUTÈNTICA. El document electrònic ha sigut aprovat. Este document ha sigut firmat per Cap de Departament (MARIA ROSER BARTOLOME CONEJERO) a les 11:26 del dia 31/10/2024. Per mitjà del codi de verificació 5B05446N5P2R145N01HV pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreça web https://captaclutadana.sueca.es.

Dependencia FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Código de Verificación Electrónica (COVE)  5B05 446N 5P2R 145N 01HV		
Código de Documento FCU18S02JR	Código de Expediente FCU/2024/393	Fecha y Hora 31-10-2024 10:39	Pág. 4 de 9

electrónico y teléfono de contacto, y declaración responsable según modelo del anexo I adjunto a esta convocatoria, en la cual se acredite que no se incurre en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La comprobación de estar al corriente con la Hacienda municipal se realizará de oficio.

2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

2.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán estas a la regidora de Semana Santa, que será la instructora del procedimiento.

2.2. La instructora comprobará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. Si no es así, se requerirá a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la notificación del requerimiento, enmiendan la falta o aportan los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hacen, se los tendrá por cejados en su petición, previa resolución que tendrá que dictarse en los términos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

2.3. El Jurado tendrá una composición mixta: la mitad estará formada por representantes políticos, concretamente por la regidora de Semana Santa, que lo presidirá, y el regidor de Fiestas o persona en quien se delegue, así como un regidor o regidora de la oposición; la otra mitad por profesionales o expertos en la materia, concretamente el director de la Escuela de Artes Plásticas Municipal, o persona en quien delego, uno/a diseñador/a gráfico y uno/a profesional de comunicación y publicidad, nombrados ambos por la Concejalía de Semana Santa. Actuará de secretaria, con voz pero sin voto, la TAG de Fomento Cultural o funcionaria del Departamento de Fiestas en quienes delego.

2.4. El Jurado se constituirá y reunirá dentro de la semana siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación en el concurso, y de sus decisiones se levantará acta. En primer lugar, comprobará que todas las obras presentadas se ajustan a las condiciones establecidas en estas bases y así poder pronunciarse sobre su admisión. Seguidamente, procederá a decidir el ganador del concurso, decisión para la cual se valorarán los criterios del apartado sexto.

2.5. Se podrá declarar desierto el premio en caso de que se considere que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos suficientes para ser premiado.

2.6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del jurado, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas

Dependencia FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Código de Verificación Electrónica (COVE)  5B05 446N 5P2R 145N 01HV		
Código de Documento FCU18S02JR	Código de Expediente FCU/2024/393	Fecha y Hora 31-10-2024 10:39	Pág. 5 de 9

interesadas en la forma que determino la convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas, y en este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2.7. Finalizado en su caso el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en que se expresará el ganador del Concurso y la cuantía del premio otorgado.

3. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

3.1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver el ganador/a del Concurso. El plazo para adoptar el acuerdo de concesión será de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta según la Junta de Gobierno Local. El acuerdo de concesión tendrá que hacer constar la identidad del ganador y el importe del premio.

3.2. Este acuerdo se notificará individualmente a la persona ganadora.

3.3. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión del premio será de seis meses contadores desde la presentación de las solicitudes correspondientes en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas cuando el Concurso no se haya resuelto y notificado el premio en el mencionado plazo.

SEXTO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios que se seguirán para la elección del cartel serán los siguientes:

- Carácter original e innovador del diseño: hasta 5 puntos.
- Capacidad de transmitir el significado de las fiestas de Sueca y los valores que tienen que regir estas (participación, accesibilidad universal a la fiesta y la cultura, igualdad, consumo responsable y tradición): hasta 5 puntos.

SÉPTIMO. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. El cartel premiado quedará en propiedad del Ayuntamiento de Sueca, que podrá hacer el uso que considero oportuno, y se reserva el derecho a reproducirlo en un futuro. Así mismo, se pondrá a disposición de la Concejalía de Semana Santa para ser reproducido en el Libro de

CÒPIA AUTÈNTICA. El document electrònic ha sigut aprovat. Este document ha sigut firmat per Cap de Departament (MARIA ROSER BARTOLOME CONEJERO) a les 11:26 del dia 31/10/2024. Per mitjà del codi de verificació 5B05446N5P2R145N01HV pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreça web https://caipetacitadana.sueca.es.

Dependencia FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Código de Verificación Electrónica (COVE)  5B05 446N 5P2R 145N 01HV		
Código de Documento FCU18S02JR	Código de Expediente FCU/2024/393	Fecha y Hora 31-10-2024 10:39	Pág. 6 de 9

Semana Santa 2025 o en otras publicaciones relacionadas con la Semana Santa.

2. Si la reproducción del cartel requiriera alguna modificación para su mejor impresión, el Ayuntamiento de Sueca podrá imponer esta variación, previa consulta con el autor.
3. Los carteles no premiados podrán ser retirados por sus autores, o por las personas debidamente autorizadas por estos durante el mes posterior a la concesión del premio. Los originales no retirados quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Sueca, que podrá darles el destino que considero oportuno.
4. El Ayuntamiento de Sueca y la Concejalía de Semana Santa tendrá máxima cura de las obras presentadas, pero no se harán responsables si accidentalmente sufrieron algún desperfecto.
5. La presentación de un trabajo al concurso implicará la garantía por parte del participante de la autoría y la originalidad de la obra presentada, así como de su carácter inédito y de la titularidad en exclusiva y sin ninguna carga ni limitación de todos los derechos de explotación sobre la obra y frente a terceras personas. Será responsabilidad de los participantes cualquier reclamación que pueda producirse en relación con la autoría del cartel y su posible plagio.

OCTAVO. CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DEL PREMIO

1. El premio otorgado al amparo de esta convocatoria se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 3380.48100.
2. El importe del premio será de OCHOCIENTOS EUROS (800 €), cantidad a la cual se practicarán las retenciones que resultan aplicables según la normativa vigente.

NOVENO. PAGO DEL PREMIO

Para el abono del premio, se solicitarán de la persona premiada los datos bancarios, mediante el modelo de comunicación de cuenta bancaria (ficha de terceros) al cual se accede en la dirección <https://www.sueca.es/val/transparencia/tresoreria>, que se tendrá que presentar debidamente rellenado mediante la sede electrónica www.sueca.es, o bien de manera presencial en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Sueca (DIAC) a la atención de Tesorería.

DÉCIMO. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Dependencia FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Código de Verificación Electrónica (COVE)  5B05 446N 5P2R 145N 01HV		
Código de Documento FCU18S02JR	Código de Expediente FCU/2024/393	Fecha y Hora 31-10-2024 10:39	Pág. 7 de 9

El hecho de participar en esta convocatoria computa obligatoriamente la aceptación de las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del Área de Fomento Cultural así como de la regulación prevista en la presente convocatoria.

UNDÉCIMO. RECURSOS

1. Los acuerdos que se dictan al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra estos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que los dictó.
2. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde el día que hubiera finalizado el plazo para dictar y justificar resolución exprés.
3. Todo esto sin perjuicio que en estos dos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

DOCEAVO. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la LGS.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará por medio de expediente administrativo en que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado de acuerdo con el que dispone la legislación del procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas en la LGS y en el RLGS.”

SEGUNDO.- Que se fije el plazo de presentación de solicitudes en 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de València.

TERCERO.- Que se publique la presente convocatoria en la BDNS, así como que se dé publicidad para su general conocimiento en otros medios de comunicación local.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONCURSO CARTEL

Dependencia FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Código de Verificación Electrónica (COVE)  5B05 446N 5P2R 145N 01HV		
Código de Documento FCU18S02JR	Código de Expediente FCU/2024/393	Fecha y Hora 31-10-2024 10:39	Pág. 8 de 9

ANUNCIADOR SEMANA SANTA DE SUECA 2025

Nombre _____
DNI _____
Domicilio _____
Localidad _____ CP _____
Teléfonos _____
@mail _____

Que acepto participar en el Concurso del cartel anunciador de Semana Santa de Sueca 2025, con el siguiente pseudónimo:

Así mismo DECLARO:

Que en mi persona no concurre ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, que me encuentro al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como exigen los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Firmado

Sueca, _____ de _____ de 2025

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCM. AJUNTAMENT DE SUECA

Según la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantizar los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Sueca incorporará sus datos a los ficheros que se utilizará para hasta municipales y no se cederán a ningún tercero excepto por obligación legal y a aquellas administraciones públicas que fueron las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso , rectificación y cancelación, diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que borde en el membrete, adjuntado una fotocopia de su documento nacional de identidad o equivalente. Adicionalmente, autoriza en el

CÒPIA AUTÈNTICA. El document electrònic ha sigut aprovat. Este document ha sigut firmat per Cap de Departament (MARIA ROSER BARTOLOME CONEJERO) a les 11:26 del dia 31/10/2024. Per mitjà del codi de verificació 5B05446N5P2R145N01HV pot comprovar la validesa de la firma electrònica dels documents firmats a l'adreça web https://carpetaciudadana.sueca.es.

Dependencia FOMENT CULTURAL (CULTURA, FESTES, JOVENTUT, EDUCACIÓ)	Código de Verificación Electrónica (COVE)  5B05 446N 5P2R 145N 01HV		
Código de Documento FCU18S02JR	Código de Expediente FCU/2024/393	Fecha y Hora 31-10-2024 10:39	Pág. 9 de 9

Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando sus propias archivos y los de otras administraciones publicas que sean necesarias.

Esto se lo notifico a usted para su conocimiento y efectos. Indicándole que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dicte el acto, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

El Secretario General y p.d.
El/La responsable del departamento